



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-31-03-001-2022-00049-00
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO:	MARÍANELA PERALTA RAMÍREZ

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCOOMEVA S.A., en contra de MARÍANELA PERALTA RAMÍREZ, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$58.401.298), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré #02401-0080-00002861145500.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior, la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$9.729.644), liquidados hasta el 10 de junio del 2021.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 11 de junio del 2021, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor ARMANDO DE JESÚS GARCÍA OÑATE, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787016ebc1224a897d7e88dd8eceebe89c1a941af74f95eed48a6bf1623c630d**

Documento generado en 16/02/2023 04:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>